



ORDENANZA NÚM. 7

Reguladora de la Tasa por Servicios de Distribución de Agua y Alcantarillado

Artículo 5.—Cuota fija o de Servicio. Es la cantidad fija que periódicamente deben abonar los usuarios por la disponibilidad que gozan, independientemente de que hagan uso o no del servicio. Para todos los abonados cuyo contador abastezca a un solo usuario, esta cuota es función del calibre del contador que se tenga instalado, según la tabla siguiente:

CALIBRE CONTADOR	EUROS/TRIMESTRE
13	3,51
15	3,51
20	46,71
25	70,08
30	98,12
40	198,57
50	327,01
65	467,15
80	537,25
100 y mayores	700,76

Artículo 6.—Cuota variable o de consumo. Es la cantidad que abona el usuario de forma periódica y en función del consumo realizado.

Para las distintas modalidades de consumo las tarifas son:

BLOQUES	EUROS/M. ³
A) Doméstico:	
Hasta 15 m. ³ /trimestre	0,28
Más de 15 hasta 45 m. ³ /trimestre	0,52
Más de 45 hasta 75 m. ³ /trimestre	0,73
Más de 75 m. ³ /trimestre en adelante	0,85
B) Comercial.	
C) Industrial.	
D) Otros usos.	
Hasta 30 m. ³ /trimestre	0,45
Más de 30 hasta 75 m. ³ /trimestre	0,61
Más de 75 m. ³ /trimestre en adelante	0,80
Materiales parámetro A, euros/mm.	8,43
Obra civil parámetro A, euros/mm.	12,37
Total parámetro A	20,80
Derechos acometida: Parámetro B, euros/litro/sg.	168,28
Fianzas, calibre 13 mm.	45,61
Fianzas, calibre 15 mm.	52,63
Fianzas, calibre 20 mm.	934,10
Fianzas, calibre 25 mm.	1.751,94
Fianzas, calibre 30 mm.	2.943,44
Fianzas, calibre 40 mm.	7.942,46
Fianzas, calibre 50 mm.	16.350,75
Fianzas, calibre más de 50 mm.	16.350,75
Suministros contra incendios 25 mm. euros/mm.	1.751,76
Suministros calibre superior a 50 mm.	16.350,50

Artículo 9.—Cuota de contratación.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del RSDA, la cuota de contratación en Euros queda fijada por la expresión:

$$Cc = (600 * d - 4.500 * (2-p/t.))/166,386$$

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO (ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN).

A.1. Cuota variable o de consumo de alcantarillado:

Tipo de uso:

A) *Doméstico.*—Para la modalidad de consumo doméstico se aplicará el precio de 0,24 euros/m.³ a todo el consumo que se produzca durante el período de facturación.

Para las restantes modalidades de consumo (comercial, industrial, Organismos Oficiales y otros usos) se aplicará el precio de 0,39 euros/m.³ a todo el consumo que se produzca durante el período de facturación.

A.2. Cuota variable o de consumo de depuración:

Tipo de uso:

BLOQUES	EUROS/M. ³
A) Doméstico:	
Hasta 15 m. ³ /trimestre	0,16
Más de 15 hasta 45 m. ³ /trimestre	0,31
Más de 45 hasta 75 m. ³ /trimestre	0,51
Más de 75 m. ³ /trimestre en adelante	0,56
B) Comercial.	
C) Industrial.	
D) Otros usos.	
Hasta 30 m. ³ /trimestre	0,26
Más de 30 hasta 75 m. ³ /trimestre	0,40
Más de 75 m. ³ /trimestre en adelante	0,55

ORDENANZA NÚM. 8

Reguladora de la Tasa por Servicios de Inspección Sanitaria, Análisis Químicos, etc., en el Laboratorio Municipal

Artículo 6.º.—La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá de la aplicación de las siguientes tarifas:

Tarifa por Servicios en el Laboratorio Municipal.

1. *Aguas de consumo:*

a) Por análisis físico-químicos: PH, turbidez, conductividad, nitritos, amoníaco, oxidabilidad al permanganatoz potásico, cloruros y nitratos: 40.60 euros.

b) Por una determinación físico-química cuantitativa: 7,10 euros.

c) Por análisis bacteriológicos: Bacterias aerobias a 37° C, bacterias aerobias a 22° C, coliformes totales y fecales, estreptococos fecales, clostridium, sulfito, reductores/20 ml.: 35.20 euros.

2. *Aguas de consumo según Reglamento Técnico Sanitario:*

Análisis Mínimo: Olor, sabor, conductividad, nitritos, amoníaco, cloro residual, coliformes totales, coliformes fecales: 42.20 euros.

Análisis Normal: Olor, sabor, turbidez, temperatura, pH, conductividad, nitratos, nitritos, amoníaco, oxibilidad, cloro residual, coliformes totales y fecales, bacterias aerobias a 37° y a 22° C: 69,00 euros.

3. *Aguas residuales:*

Turbidez, conductividad, amoníaco, cloruros, nitritos, nitratos, p.h., alcalinidad, sólidos en suspensión, sólidos decantables, residuo seco a 110° C, residuo calcinado a 525 + - 25° C: 7,10 euros.

D.B.O.5 y D.Q.O: 24,90 euros.

4. *Aguas de piscinas:*

Análisis mensual de piscina según Decreto 231/99: 95,70 euros.